



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 62216

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARTA VIAÑA ALVARADO contra la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Con el Radicado Único: 110010205000202100218-00, y Radicado Interno No. **62216**, se **RESOLVIÓ**:

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite al **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, HEREDEROS DE LUCÍA ALVARADO PACHECO, FONADE, PRIMIOOTHER LTDA y su filial PRIMEVALUESERVICE S.A.S., MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE COLOMBIA, CORPORACIÓN NACIONAL DE TURISMO, INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH, BAVARIA, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PABLO OBREGÓN GONZÁLEZ, MALTERÍAS DE COLOMBIA S.A., JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO del mismo lugar, COMUNIDADES NEGRAS DE LA HACIENDA SANTA ANA DE LA ISLA BARÚ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DELEGADO DE LA ONU ANTE COLOMBIA y a los demás intervinientes e interesados en el trámite objeto de debate.3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.6.- Requerir a las autoridades judiciales mencionadas que remitan en PDF o medio magnético copia de la decisión cuestionada y del expediente de marras.7.- Reconocer al doctor Jairo Ruíz Quesedo identificado con cédula de ciudadanía 73.076.238 y tarjeta profesional 23.735 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”***

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 25 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence el 25 de febrero de 2021 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co